

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00205.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite nuevamente la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Teniendo en cuenta que se acreditó el fallecimiento de la señora María Reyes Fandiño Romero (q.e.p.d.), según lo previsto en el artículo 87 del C.G.P dirija la demanda en contra de sus herederos determinados (si se conocen) e indeterminados.
2. Manifieste si conoce de la existencia de herederos de la señora María Reyes Fandiño Romero (q.e.p.d.), en caso positivo, acredítese la calidad de herederos adjuntando copia de sus registros civiles de nacimiento.
3. Indíquese la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones los herederos determinados de la señora María Reyes Fandiño Romero (q.e.p.d.).

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 43 de 17 de abril de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bdaa889f0e32999478c57d2770398f6b2782e69141e7922d5129aaf5e6b8c5d**

Documento generado en 16/04/2024 04:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>